

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Trimestre » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n. 33; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 32 céntimos los del año corriente y a 32 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 enero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todos los países cultos, y España ocupa lugar preferente entre ellos, se presta cada día mayor atención a garantizar el buen trato a los animales y el respeto a las plantas, haciendo de ello una norma educativa que afirma las ideas y sentimientos humanitarios.

No carece la legislación española de disposiciones encaminadas a este fin, pero falta homogeneidad a lo legislado y precisión en sus determinaciones, lo que mueve al Presidente del Consejo que suscribe a disponer en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) lo siguiente:

1.º Se establece con carácter obligatorio la protección a los animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación.

2.º Se declararán de utilidad pública las Asociaciones que tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

3.º Para agrupar estas Asociaciones, y aun para federarlas con las de otros países, se nombrará un Patronato, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que propondrá el Reglamento que determine la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones de las Juntas de las Asociaciones de que se trata para promover el castigo de las infracciones o el premio de los actos meritorios.

4.º Todos los Ministerios, en cuanto puedan tener relación con lo prescrito en esta Real orden, dictarán las disposiciones que juzguen convenientes a la eficacia del fin que se persigue.

5.º Se reconoce carácter oficial a la medalla que para estímulo y premio de actos meritorios se conceda por el Patronato de las Sociedades protectoras de animales y plantas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1925. Primo de Rivera.

Señor.....

(Gaceta 29 diciembre 1925).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que la Junta Central del Censo Electoral ha dirigido a esta Presidencia, respecto a si los cargos de Vocales de las Juntas del Censo, en concepto de mayores contribuyentes, son renovables, y si han de hacerse los sorteos para designarlos el día 1.º de octubre, cada dos años; así como si las Juntas han de constituirse en igual período de tiempo, y en tal caso corresponde efectuar la renovación el día 2 del próximo mes de enero.

Considerando que dada la actual organización de las Juntas del Censo electoral, en las que sus Presidentes y sus Vocales lo son por virtud del cargo oficial que ostentan, y, por lo tanto, se renuevan en las Juntas conforme a la renovación en el cargo por que son llamados a las mismas; y esta renovación constante de las personas hace innecesaria la periódica de las Juntas.

Considerando que únicamente en las municipales que no sean de población capital de provincia, ni cabeza de partido judicial, puede haber Vocales que no lo sean por razón de su cargo, cual sucede en donde no haya Maestro Nacional, que lo será por sorteo uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para las elecciones de Senadores, y donde no haya retirado o jubilado, otro mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas, designado también por sorteo, con el mismo voto que los anteriores.

Considerando que tratándose de esta clase de Vocales, han de dejar de serlo en cuanto haya Maestro Nacional, y retirado o jubilado, en sus respectivos casos, y, por consiguiente, tienen estos cargos el mismo carácter de renovables, en cualquier tiempo, que todos los demás:

Considerando, por otra parte, que la actual organización de las Juntas provinciales y municipales establecida por Real decreto de 10 de abril de 1924, es de carácter meramente provisional y por vía de ensayo, según se consigna en la exposición de motivos del mismo, y que ni en él, ni en las disposiciones posteriores se determina si las Juntas han de constituirse o no el día 2 de enero, cada dos años, como lo establece la ley Electoral de 8 de agosto de 1907,

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, y como aclaración y complemento a las prescripciones del Real decreto de 10 de abril de 1924, que no es de aplicar a las Juntas del Censo, tal como están constituidas actualmente, el precepto de la ley Electoral de que en 1.º de octubre, cada dos años, se verifiquen los sorteos de mayores contribuyentes para designar los que en tal concepto han de formar parte de las municipales, ni lo por dicha ley Electoral establecido de que tanto estas Juntas, como las provinciales, se han de constituir el día 2 de enero, también cada dos años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1925.—Primo de Rivera.

Señores Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta Central del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 29 diciembre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Formación de listas electorales para Compromisarios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular núm. 5, comunica a mi Autoridad lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. mi circular número 507 de 31 de diciembre de 1924, que decía: «Habiendo variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de diciembre de 1923, por la cual se mandaba dejar en suspenso la formación de las listas electorales para Compromisarios; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877». Lo recuerdo a V. E. a fin de que tenga presente dicha circular en la formación de las listas del corriente año, por estar vigente la transcrita circular en el presente caso.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente el de los señores Alcaldes de esta provincia. Zaragoza, 3 de enero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SUSPENSIÓN DEL R. D. DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1925

Anchura de las llantas de los carros.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular núm. 6, fecha 2 del actual, comunica a mi autoridad que el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno ha dispuesto suspender, por el momento, el cumplimiento del Real decreto de 10 de noviembre de 1925, referente a la anchura de las llantas de los carros, en vista de las dificultades que se presentan para poderlo cumplir en el plazo señalado al efecto, y a fin de estudiar detenidamente la mejor forma de realizarlo sin causar perjuicios y cumplir lo ordenado.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente el de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad.

Zaragoza, 3 de enero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 5.960.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**Vigésimotercero sorteo de Obligaciones provinciales.**

Series E y F, celebrado en 29 de diciembre de 1925.

En el expresado sorteo, verificado el día de ayer, ante la Comisión Provincial, y con asistencia de Notario, para amortización de Obligaciones provinciales, resultaron amortizadas las que se citan en el adjunto cuadro.

Núm.
de la bola
extraída.

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMORTIZA

SERIE E.

412	4.111	4.112	4.113	4.114	4.115	4.116	4.117	4.118	4.119	4.120
146	1.451	1.452	1.453	1.454	1.455	1.456	1.457	1.458	1.459	1.460
135	1.341	1.342	1.343	1.344	1.345	1.346	1.347	1.348	1.349	1.350
349	3.481	3.482	3.483	3.484	3.485	3.486	3.487	3.488	3.489	3.490
314	3.131	3.132	3.133	3.134	3.135	3.136	3.137	3.138	3.139	3.140
94	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940
32	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320
388	3.871	3.872	3.873	3.874	3.875	3.876	3.877	3.878	3.879	3.880
392	3.911	3.912	3.913	3.914	3.915	3.916	3.917	3.918	3.919	3.920
444	4.431	4.432	4.433	4.434	4.435	4.436	4.437	4.438	4.439	4.440
462	4.611	4.612	4.613	4.614	4.615	4.616	4.617	4.618	4.619	4.620
220	2.191	2.192	2.193	2.194	2.195	2.196	2.197	2.198	2.199	2.200
280	2.791	2.792	2.793	2.794	2.795	2.796	2.797	2.798	2.799	2.800
413	4.121	4.122	4.123	4.124	4.125	4.126	4.127	4.128	4.129	4.130
573	5.721	5.722	5.723	5.724	5.725	5.726	5.727	5.728	5.729	5.730
542	5.411	5.412	5.413	5.414	5.415	5.416	5.417	5.418	5.419	5.420
155	1.541	1.542	1.543	1.544	1.545	1.546	1.547	1.548	1.549	1.550
89	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890
487	4.861	4.862	4.863	4.864	4.865	4.866	4.867	4.868	4.869	4.870
230	2.291	2.292	2.293	2.294	2.295	2.296	2.297	2.298	2.299	2.300
571	5.701	5.702	5.703	5.704	5.705	5.706	5.707	5.708	5.709	5.710
435	4.341	4.342	4.343	4.344	4.345	4.346	4.347	4.348	4.349	4.350
558	5.571	5.572	5.573	5.574	5.575	5.576	5.577	5.578	5.579	5.580
229	2.281	2.282	2.283	2.284	2.285	2.286	2.287	2.288	2.289	2.290
330	3.291	3.292	3.293	3.294	3.295	3.296	3.297	3.298	3.299	3.300
260	2.591	2.592	2.593	2.594	2.595	2.596	2.597	2.598	2.599	2.600
223	2.221	2.222	2.223	2.224	2.225	2.226	2.227	2.228	2.229	2.230
275	2.741	2.742	2.743	2.744	2.745	2.746	2.747	2.748	2.749	2.750
494	4.931	4.932	4.933	4.934	4.935	4.936	4.937	4.938	4.939	4.940
227	2.261	2.262	2.263	2.264	2.265	2.266	2.267	2.268	2.269	2.270
270	2.691	2.692	2.693	2.694	2.695	2.696	2.697	2.698	2.699	2.700
261	2.601	2.602	2.603	2.604	2.605	2.606	2.607	2.608	2.609	2.610
496	4.951	4.952	4.953	4.954	4.955	4.956	4.957	4.958	4.959	4.960
22	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220
160	1.591	1.592	1.593	1.594	1.595	1.596	1.597	1.598	1.599	1.600
360	3.591	3.592	3.593	3.594	3.595	3.596	3.597	3.598	3.599	3.600
71	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710
430	4.291	4.292	4.293	4.294	4.295	4.296	4.297	4.298	4.299	4.300
278	2.771	2.772	2.773	2.774	2.775	2.776	2.777	2.778	2.779	2.780
421	4.201	4.202	4.203	4.204	4.205	4.206	4.207	4.208	4.209	4.210
334	3.331	3.332	3.333	3.334	3.335	3.336	3.337	3.338	3.339	3.340
414	4.131	4.132	4.133	4.134	4.135	4.136	4.137	4.138	4.139	4.140
207	2.061	2.062	2.063	2.064	2.065	2.066	2.067	2.068	2.069	2.070
233	2.321	2.322	2.323	2.324	2.325	2.326	2.327	2.328	2.329	2.330
252	2.511	2.512	2.513	2.514	2.515	2.516	2.517	2.518	2.519	2.520
441	4.401	4.402	4.403	4.404	4.405	4.406	4.407	4.408	4.409	4.410
212	2.111	2.112	2.113	2.114	2.115	2.116	2.117	2.118	2.119	2.120
545	5.441	5.442	5.443	5.444	5.445	5.446	5.447	5.448	5.449	5.450
262	2.611	2.612	2.613	2.614	2.615	2.616	2.617	2.618	2.619	2.620
303	3.021	3.022	3.023	3.024	3.025	3.026	3.027	3.028	3.029	3.030

Núm.
de la bola
extraída.

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMORTIZA

SERIE F.

80	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800
335	3.341	3.342	3.343	3.344	3.345	3.346	3.347	3.348	3.349	3.350
203	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
200	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.995	1.997	1.998	1.990	2.000
282	2.811	2.812	2.813	2.814	2.815	2.816	2.817	2.818	2.819	2.820
217	2.161	2.162	2.163	2.164	2.165	2.166	2.167	2.168	2.169	2.170
155	1.541	1.542	1.543	1.544	1.545	1.546	1.547	1.548	1.549	1.550
227	2.261	2.262	2.263	2.264	2.265	2.266	2.267	2.268	2.269	2.270
277	2.761	2.762	2.763	2.764	2.765	2.766	2.767	2.768	2.769	2.770
163	1.621	1.622	1.623	1.624	1.625	1.626	1.627	1.628	1.629	1.630
183	1.821	1.822	1.823	1.824	1.825	1.826	1.826	1.828	1.829	1.830
27	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270
190	1.891	1.892	1.893	1.894	1.895	1.896	1.897	1.898	1.899	1.900
144	1.431	1.432	1.433	1.434	1.435	1.436	1.437	1.438	1.439	1.440
64	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640
263	2.621	2.622	2.623	2.624	2.625	2.626	2.627	2.628	2.629	2.630
167	1.661	1.662	1.663	1.664	1.665	1.666	1.667	1.668	1.669	1.670
6	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
304	3.031	3.032	3.033	3.034	3.035	3.036	3.037	3.038	3.039	3.040
205	2.041	2.042	2.043	2.044	2.045	2.046	2.047	2.048	2.049	2.050
65	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650
58	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580

Los números que figuran en negritas son de Obligaciones que están amortizadas por pago de Contingente.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1925.—El Presidente, Antonio Lasierra.
Por acuerdo de la C. P.: El Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. José María Castellón Nadal, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores, he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talarionarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 31 de diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, José María Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 40 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, en el artículo 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, a todos los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, José María Castellón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE ZARAGOZA

Con fecha siete de los corrientes se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Pompeyo Bellido Vidal, vecino de Maella, contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Maella referente a presupuesto extraordinario formado por el mismo al objeto de realizar obras en la localidad.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 22 de junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1925.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Alhama de Aragón. N.º 2.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con el haber anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a la Alcaldía del mismo, hasta el día 26 de enero próximo, en que se proveerá.

Alhama de Aragón, 27 de diciembre de 1925.
El Alcalde, Pablo Canela.

Iserre. N.º 6.

La plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento se saca a concurso por terminación de contrato del anterior, por espacio de ocho días, contados desde la fecha en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, reintegradas en forma, en pliego cerrado, sujetándose al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público.

Iserre, a 29 de diembre de 1925.—El Alcalde, Emilio Cardesa.

Plasencia de Jalón. N.º 8.

Habiendo sido discutido y aprobado, en Junta general extraordinaria de regantes, el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos del Sindicato parcial de la acequia de Longás o Caulor, en Plasencia de Jalón, quedan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que fueren procedentes.

Plasencia de Jalón, 1.º de enero de 1926.
Por la Comisión: El Alcalde, Angel Casabona.

* * *

Para el examen, discusión y aprobación del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de los regantes en este término municipal con agua de la Real acequia de Luceni, se les convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 7 de febrero del año actual, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las catorce.

Si por no haber mayoría absoluta de la propiedad interesada no pudiera celebrarse la Junta en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 14 del mismo año, en el mismo local y a igual hora.

Plasencia de Jalón, 1.º de enero de 1926.
Por la Comisión, Antonio Burbano.— V.º B.º
El Alcalde, Angel Casabona.

Calatorao. N.º 4.686

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en el cuatrimestre de septiembre a diciembre de 1924.

Sesión extraordinaria del día 10 de septiembre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuerdan establecer el servicio municipalizado de carnes ante la actitud que sobre precios de ese artículo han adoptado los carniceros.

Solicitando pastos del Sr. Ingeniero Jefe de la Dehesa de Los Romerales para el ganado que ha de abastecer el servicio y que se comunique el acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que lo tenga en cuenta en el Presupuesto Municipal, de conformidad al Estatuto vigente y en caso necesario se vaya al Presupuesto extraordinario.

Declaran urgente la ejecución de estos acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 12 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Autorizan al Oficial de la Secretaría D. Tomás Pérez, para asistir a las sesiones y suscribir los acuerdos por enfermedad del Secretario de la Corporación D. Manuel Gimeno Rivas.

Acuerda la permuta de 70 cabezas de ganado mayor por 280 de lanar para aprovechar los pastos de la Dehesa de Los Romerales.

Se distribuyen los pastos forestales mediante reparto vecinal de ganado mayor en la Dehesa de Los Romerales.

Se hace igual distribución en dicho monte para el ganado lanar.

Sesión extraordinaria de 26 de octubre de 1924.—Se aprueba el acta anterior.

Distribuyen a varios ganaderos las 180 cabezas de ganado lanar renunciadas por D. Miguel Sánchez al disfrute del aprovechamiento en el monte Blanco.

Se solicita permuta de 50 reses de ganado cabrío concedidas en el plan de aprovechamientos por cien de lanar.

Sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 1924.— Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombra Agente ejecutivo de este Municipio a D. Fernando Moltó y Martí.

Se aprueba definitivamente la permuta de 50 cabezas de ganado cabrío por las cien de lanar, quedando para el aprovechamiento de pastos de monte Blanco 3.100 lanares y 65 de otras especies.

Estudian la instancia suscrita por D. José María Ballarín, como Presidente de la Sociedad Electra Jalón, pidiendo presupuesto de gastos para el arreglo de la línea eléctrica del camino de la Estación y condiciones en que puede seguir suministrando el flúido para el alumbrado público, y acuerdan que exponga precios y condiciones en que la Electra Jalón por él representada puede encargarse de suministrar el flúido eléctrico para el alumbrado público; dé presupuesto de gastos por reparación de material y mano de obra, y una vez el Pleno en posesión de estos datos, acordará lo que crea más conveniente.

Se adhieren a la idea lanzada por el Sr. Alcalde de Velez

Rubio sobre supresión de Contingente provincial, Brigadas sanitarias y otros gastos que gravan innecesariamente los presupuestos municipales.

Acuerdan también conste en acta el agradecimiento a dicho Alcalde y a D. Rafael Varón, Director del periódico "Informaciones", suscribiéndose la Corporación al mismo.

Telegrafiar el 25 del actual al Directorio Militar interesando la supresión de las cargas reseñadas.

Sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 1924.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

La Presidencia dió cuenta a la Corporación del fallecimiento del Secretario de la misma, D. Manuel Gimeno Rivas, y acordaron unánimemente manifestar a su viuda el pesar que les producía, y que una Comisión presidida por el Sr. Alcalde diera, en nombre de todos, el más sincero pésame.

La misma Presidencia dió cuenta de la renuncia al cargo de Delegado Gubernativo de este Partido de La Almunia, hecha por D. Antonio Amorós. La Corporación acuerda que conste en acta el sentimiento que tal determinación le produce y refleja en ella las virtudes que concurren en dicho señor.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del 30 de junio de 1925, correspondiente al período cuatrimestral.

Calatorao, a 24 de septiembre de 1925.—El Secretario, *Antonio García.*—V.º B.º: El Alcalde, *Santiago Román.*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en el cuatrimestre de enero a abril de 1925.

Sesión extraordinaria del día 30 de enero de 1925.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Los Concejales D. Pedro Egido y D. Luis Martínez, comisionados para representar a este Ayuntamiento en Madrid en el Homenaje tributado a SS. MM. los Reyes, dieron cuenta a la Corporación del orden y entusiasmo con que dicho acto se celebró y el buen comportamiento del pueblo madrileño y de sus Autoridades.

Que D. Pedro Egido había sido favorecido en el sorteo para asistir al Concierto dado en Palacio en obsequio de los Alcaldes y reunidos de España, en cuyo acto apreció la magnanimidad y sencillez de nuestros Reyes. La Corporación, correspondiendo, en parte, a las atenciones que recibieron los Comisionados, acuerda demostrar su adhesión al Trono y se honraba nombrando a los Augustos Reyes SS. MM. D. Alfonso XIII y D.ª Victoria Eugenia Alcaldes honorarios de esta villa de Calatorao.

A los efectos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo, se fijó el jornal medio regulador del bracero del campo en 5 pesetas y la utilidad diaria, libre de todo gasto, que deja una caballería mayor en dos pesetas.

Sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombra Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Antonio García López.

Sesión extraordinaria del día 12 de marzo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da posesión del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Antonio García López.

Sesión extraordinaria del día 20 de marzo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta por la Presidencia de la proposición formulada por la Alcaldía de Alfamén para la construcción del camino vecinal de Longares a la Estación de Calatorao, al objeto de que sea incluido en el actual concurso de Caminos Vecinales, que fina el plazo de solicitud en 26 del actual. Aún reconociendo este Ayuntamiento ser de utilidad para este pueblo la construcción de tal camino, por ser excesiva la cantidad que a este Municipio corresponde para llevar a efecto dicha construcción, acuerdan no autorizar a la Alcaldía para firmar la proposición de referencia por ser difícil cumplir un compromiso de tanta importancia.

Sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Acuerdan abrir expediente para el arriendo del Arbitrio de Pesas y Medidas de industrias callejeras y ambulantes y de ocupación de vía pública y puestos públicos, fijando el tipo de la subasta y el día y hora de su celebración.

Acuerdan también la construcción de quince nichos en el Cementerio Católico por medio de subasta.

Se fija en cien pesetas el metro cuadrado de terreno para la construcción de panteones con derecho a perpetuidad.

Se da el nombre de Avenida de Ramón y Cajal (D. Sa-

tiago) a la calle de las Afueras de esta localidad, en memoria de este mundial sabio, gloria de España, para que la posteridad lo recuerde según se merece.

Sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Por no convenir a los intereses municipales acuerdan la suspensión del servicio municipalizado de carnes y la administración directa del cobro del gravamen de las mismas.

Sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Acuerdan establecer el régimen de Carta municipal.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 30 de junio último.

Calatorao, a 24 de septiembre de 1925.—El Secretario, *Antonio García.*—V.º B.º: El Alcalde, *Santiago Román.*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en los meses de mayo y junio de 1925.

Sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a la alcaldía par la venta del ganado de la carne por haber sido suspendido el servicio municipalizado de la misma.

Acordando denegar a varios cultivadores de remolacha la petición que hacen para que se suprima el 1 % del impuesto sobre la misma.

Acuerdan la asignación mensual de 25 pesetas al Maestro sustituto D. José Lanao.

Sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de exposición al público de la Carta municipal, acuerdan su aprobación en los términos en que aparece redactada, y que dicha Carta sea elevada por el Alcalde, y por conducto del Gobierno civil de la provincia, a la aprobación definitiva del Consejo de Ministros.

Sesión extraordinaria del día 1.º de junio de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceden pensión de viudedad a doña Rosa Sancho, viuda del Secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel Gimeno.

Acuerdan la subasta del servicio de alumbrado público, comisionando a los señores de la Comisión de Hacienda para la formación del pliego de condiciones por que se ha de regir dicha subasta.

Sesión extraordinaria del día 4 de junio de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda solicitar un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Previsión Social de Argón para ampliación de los locales escolares.

Sesión extraordinaria del día 9 de junio de 1925.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se discute y aprueba definitivamente por unanimidad el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, quedando fijados los gastos en 79.409,78 pesetas y en igual cantidad los ingresos. Se acuerda también la exposición al público de dicho documento por quince días, y finados, se remita a la Delegación de Hacienda copia certificada del mismo, juntamente con los documentos que enumera el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Sesión correspondiente al período cuatrimestral.—Fin de ejercicio. Día 30 de junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobando definitivamente todas las cuestiones reflejadas en los acuerdos de la Comisión Municipal permanente desde el último período cuatrimestral por su orientación legal en todas ellas.

Aprobando asimismo el extracto de las sesiones celebradas en dicho período cuatrimestral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Acordando la formación de la cuenta municipal del corriente ejercicio, en cuanto finalice éste, dentro de los plazos que marca el Estatuto municipal.

Reorganizando el aprovechamiento vecinal de las Canteras para que rinda utilidad al Municipio.

El precedente extracto de sesiones queda aprobado en esta sesión.

Calatorao, a 24 de septiembre de 1925.—El Secretario, *Antonio García.*—V.º B.º: El Alcalde, *Santiago Román.*

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente desde agosto de 1924 a marzo de 1925, inclusive.

Sesión ordinaria del día 10 de agosto.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda satisfacer a D. Basilio Goñi 28 pesetas, por su factura de la confitura para los niños de las Escuelas Nacionales de esta villa. Otras a D. Vidal Larrad y D. Zacarías Ballesteros, de 24 pesetas cada una, por igual concepto que el anterior.

Se aprueba la cuenta de las placas de carros, quedando un beneficio al Ayuntamiento de 54'15 pesetas.

Sesión ordinaria del día 17 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Se acuerda la celebración de fiestas en honor del Santísimo Cristo los días 13 al 16 de septiembre y los festejos que han de figurar en el programa.

Por enfermedad del Secretario del Ayuntamiento, se autoriza al Oficial de Secretaría D. Tomás Pérez para que actúe accidentalmente en todas las sesiones.

Sesión ordinaria del día 24 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Se dan por enterados del ofrecimiento de mil pesetas hecho por la Azucarera de Epila para ayuda de los gastos que ocasionen las obras del puente sobre el río Jalón.

Sesión ordinaria del día 31 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Acuerdan remitir al Sr. Delegado gubernativo del partido las relaciones juradas que tienen presentadas los tenedores de trigo y acompañar el estado que dicha autoridad solicitaba.

Acuerdan remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el balance correspondiente al segundo semestre de 1923-24 del Sindicato Unión Católica.

Sesión ordinaria del día 7 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuerdan solicitar de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A. la concesión de un tren especial para el día 14 del actual, con motivo de las fiestas del Santísimo Cristo.

Remitir al Sr. Delegado gubernativo del partido las relaciones de los tenedores de aceite y estado correspondiente.

Idem al Excmo. Sr. Gobernador civil relación comprensiva de las deudas satisfechas por este Ayuntamiento desde primero de octubre último, y otra de los empréstitos emitidos por el mismo.

(Continuado).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.965.

BUERA PUERTOLAS, José; hijo de José y Pilar, natural de Zaragoza, de 19 años, soltero; domiciliado últimamente en la calle de la Noria, 8; procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de emplazarle en la causa núm. 223-1925, por el indicado delito.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.905.

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación y emplazamiento.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada, en período de observación, Petra Laguna Sánchez, natural de Zaragoza, de 55 años de edad, casada, se ha acordado citar y emplazar a los parientes más próximos de la misma, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, secretaría del Sr. Calvo, a exponer en el mismo expediente cuanto tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva, en el Manicomio, de la mencionada alienada.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925. — El Secretario, Santiago Calvo.

* * *

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada, en período de observación, Severiana Elormendy Echarry, natural de Bayona, de 40 años de edad, viuda, se ha acordado citar emplazar a los parientes más próximos de la misma, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, secretaría del Sr. Calvo, a exponer en el mismo expediente cuanto tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva, en el Manicomio, de la mencionada alienada.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925. — El Secretario, Santiago Calvo.

* * *

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada, en período de observación, Benita Blasco Arévalo, natural de Calatayud, de 37 años de edad, casada, se ha acordado citar y emplazar a los parientes más próximos de la misma, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital secretaría del Sr. Calvo, a exponer en el mismo expediente cuanto tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva, en el Manicomio, de la mencionada aliada.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.954.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, y en los autos de que luego se hace referencia, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos veinticinco: Yo Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, he visto los presentes autos de tercería de dominio, promovida por D. León Abadía Pérez, casado, industrial, mayor de edad, y vecino de esta población, el que ha estado representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez y defendido por el Letrado D. Lauro Castrillo, contra doña Dolores Arto y Plano, viuda de D. Miguel García Eito, mayor de edad, de esta vecindad, y contra la herencia yacente de D. Mariano Lavilla, habiendo estado representada dicha señora por el Procurador D. Enrique Iranzo y defendida por el Letrado D. Lauro Castrillo, sin que se hayan personado los interesados en dicha herencia, sobre tercería de dominio sobre bienes embargados por D.^a Dolores a la referida herencia, y.....

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este litigio, debo declarar y declaro que los frutos embargados como de Mariano Lavilla, a instancia de Dolores Arto, son de la propiedad de León Abadía Pérez, ordenando, en su consecuencia, se alce de los mismos el embargo decretado, y por la rebeldía de la herencia yacente de D. Mariano Lavilla, publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse por el actor que le sea notificada personalmente. Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Angel Villar y Madruño.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Mariano Lavilla, que se halla declarada rebelde, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.956.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 123 de 1925, sobre hurto, contra Miguela Lovaco Ovensa, por la Audiencia provincial de esta ciudad, se dictó sentencia con fecha treinta del pasado noviembre absolviendo a la procesada y declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Miguela Lovaco Ovensa, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecien-

tos veinticinco.—Angel Villar y Madruño.—El Secretario, Gómez Mir

Núm. 5.966.

Cédula de citación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en juicio promovido por Mariano Otal, Alfredo Otal, José Blan, Tomás Faro, Francisco Tomás, Jacinto Ochoa, Manuel Pérez y Petra Cabeza, contra D. Mariano Noguerras Aguarón, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de jornales, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del antejuicio o acto de conciliación que la ley previene, y que se cite al referido Noguerras mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 5.967.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas sobre daños causados a Mariano Encuentra, ha acordado se cite a Francisco Lambea Serós, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Villacampa, número 14, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 duplicado, con objeto de recibirle declaración como denunciado en dichas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lambea Serós, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

PARTE NO OFICIAL

La Zaragozaana, fábrica de cervezas.

Sociedad anónima.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria a que se refiere el art. 14 de sus Estatutos, el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Coso, núm. 88.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que dispone el artículo 17 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 2 de enero de 1926. — Por acuerdo del Consejo: el Administrador Gerente, F. Sardaña.

IMPRESA DEL HOSPICIO